



JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. OBJETO DEL CONTRATO (art. 99 LCSP)

REFORMA DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO TORRES QUEVEDO DEL CAMPUS DEL ACTUR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

2. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES (art. 99 LCSP)

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

3. NECESIDADES E IDONEIDAD A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO (art. 28 LCSP), ASÍ COMO ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (art. 100.2 LCSP)

El edificio objeto del proyecto fue construido en los años ochenta del pasado siglo, habiendo sido sometido a lo largo del tiempo a importantes remodelaciones puntuales de sus instalaciones, sobre todo debido a la incorporación de laboratorios, talleres y nuevas dependencias, lo que ha ocasionado que en la actualidad las instalaciones de protección contra incendios del edificio carezcan de una coherencia funcional y formal.

Por otra parte, la normativa que afecta a las instalaciones de PCI ha sido modificada en varias ocasiones desde la puesta en marcha del edificio, por lo que se hace necesario adaptar el mismo a la normativa vigente en el momento actual.

Dentro de los planes de seguridad y prevención de riesgo laborales que tiene la Universidad Zaragoza se encuentra la obligación de realizar simulacros de evacuación de edificios. Al efectuarse los mismos, se ha puesto de manifiesto la falta de un sistema de alarma y detección efectiva, que avise a los ocupantes de la evacuación. De igual manera se ha detectado la obsolescencia y defectuoso funcionamiento del grupo de presión de incendios.

Todo ello pone en riesgo la seguridad de los ocupantes

El alcance del proyecto es dotar al edificio de un nuevo sistema de alarma y detección automático de incendios, que incluya centralitas de incendios, detectores y pulsadores, equipos de manguera equipada y grupo de presión de incendios que se ajuste a la normativa actual y mejore la seguridad de los ocupantes el caso de aparición de humo o fuego en el edificio.

El proyecto de obras constituye el estudio económico de la actuación.

4. JUSTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA LA ADJUDICACIÓN

Procedimiento abierto simplificado (PAS):

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP, concretamente el procedimiento abierto simplificado previsto en artículo 159.1 de la misma por cumplirse las dos condiciones establecidas en el citado artículo, ser un contrato de obras de valor estimado igual o inferior a 2.000.000 € y no haberse previsto ningún criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor del total.



29bcb9cbce4cf0f432ae721bbaac839d

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/29bcb9cbce4cf0f432ae721bbaac839d>

| | | | |
|---------------------------------------|-------------------------------------|---------------------|--|
| CSV: 29bcb9cbce4cf0f432ae721bbaac839d | Organismo: Universidad de Zaragoza | Página: 1 / 2 | |
| Firmado electrónicamente por | Cargo o Rol | Fecha | |
| DAVID CAMBRA CAMPILLO | Técnico de Energía y Medio Ambiente | 11/04/2024 13:50:00 | |



5. PLAZO DE DURACIÓN, EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS

5 meses.

Se justifica en el plan de obra recogido en el proyecto que indica los capítulos a ejecutar en cada uno de los periodos.

6. CLASIFICACIÓN Y/O SOLVENCIA A EXIGIR A LOS LICITADORES (art. 77-79 y 86-94 LCSP)

CONTRATO DE OBRAS:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.a) LCSP, por tratarse de un contrato de obras con valor estimado igual o superior a 500.000 €, se exige que los licitadores estén clasificados como contratistas de obras en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponde, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del RGLCAP.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 145-148 LCSP)

Se considera que el precio tenga un valor del 100%, teniendo en cuenta que los trabajos a realizar no son complejos y que las características técnicas de la obra están perfectamente definidas.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

En Zaragoza, a fecha de firma.

El solicitante,

David Cambra Campillo

Cargo: Técnico de Energía y Medio Ambiente de la UTCE

Documento firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/29bcb9cbce4cf0f432ae721bbaac839d>

| | | | |
|---------------------------------------|-------------------------------------|---------------------|--|
| CSV: 29bcb9cbce4cf0f432ae721bbaac839d | Organismo: Universidad de Zaragoza | Página: 2 / 2 | |
| Firmado electrónicamente por | Cargo o Rol | Fecha | |
| DAVID CAMBRA CAMPILLO | Técnico de Energía y Medio Ambiente | 11/04/2024 13:50:00 | |